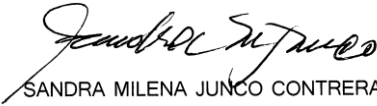


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Febrero 27 de 2024. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2019-00104-00, informándole que la apoderada judicial sustituta de la parte ejecutada solicitó la entrega del depósito judicial consignado a favor de este proceso, al abogado de la parte actora y en consecuencia, se decreta la terminación del proceso por pago de la obligación y se levanten las medidas cautelares decretadas. Igualmente doy cuenta a usted que la ejecutada COLPENSIONES consignó el depósito judicial No. 442100001108045 del 13/02/2023 por la suma de \$1.523.020,00. Sírvasse proveer.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2019-00104-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: SUCESTORES PROCESALES DEL FALLECIDO EFRAÍN ALBERTO
PADILLA LÓPEZ.-
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

A través de memorial que antecede, la apoderada judicial sustituta de la parte ejecutada solicitó a este despacho se entregue al apoderado de la parte actora, el depósito judicial consignado por su representada y en consecuencia, se decreta la terminación del presente proceso por pago de la obligación y se levanten las medidas de embargo decretadas en el presente juicio laboral.

Previamente a resolver esta solicitud, se ordenará que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia. Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, **CÓRRASE** traslado durante tres (3) días a la parte ejecutante, de la solicitud de terminación por pago remitida por la apoderada judicial sustituta de la ejecutada COLPENSIONES.

SEGUNDO: VENCIDO el traslado a que se refiere el numeral anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac84997b9ae20457f0ee508673fed837bb9c34b0f36e3ff29a31dc73bb516b9f**

Documento generado en 27/02/2024 10:31:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>